



Resolución Rectoral N° 0719-2025-UNAP

Iquitos, 18 de junio de 2025

VISTO:

El Oficio N° 375-VRINV-UNAP-2025, presentado el 17 de junio de 2025, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita el reconocimiento de docente investigador ordinario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector reconocer a don Carlos Antonio Li Loo Kung, como docente investigador de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), correspondiente al período 2025, registrado y calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt), por la labor de investigación que vienen desarrollando;

Que, el Renacyt, como registro de investigadores a nivel nacional del Perú, tiene como finalidad identificar, clasificar y actualizar el padrón de profesionales, tecnólogos e innovadores que se dedican a la investigación científica y tecnológica;

Que, el Vicerrectorado de Investigación evalúa cada dos (2) años la producción científica de los docentes para permanecer como docentes investigadores en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), los mismos que están sujetos al artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 211° del Estatuto de la UNAP;

Que, con el resultado del trabajo que realizan los docentes ordinarios y contratados se ha logrado colocar a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en una mejor ubicación en el ranking de investigación, contribuyendo de esta manera a lograr nuevos conocimientos científicos en sus distintos niveles de concepción y al mejoramiento y generación de tecnologías de procesos en base a los siguientes indicadores:

- ✓ Producción científica
- ✓ Impacto científico
- ✓ Excelencia internacional
- ✓ Número de patentes vigentes

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que, "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"; cuya descripción también están establecidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) en los artículos 66° y 67°; además el artículo 67° adicionalmente señala que pueden excepcionalmente participar como colaboradores personas que tengan conocimientos ancestrales, originarios u otros especialistas no académicos;

Que, el artículo 86° de la misma Ley Universitaria, señala que "El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial de cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT)";

Que, en la UNAP, de lo señalado en el párrafo precedente, se aplica el inciso a) del ítem 6.2 De los beneficios del docente investigador de la IV Disposición específica del Capítulo III, de la Directiva N° 001-2022-VRINV-UNAP «Régimen especial del docente investigador de la UNAP», aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 167-2022-CU-UNAP, de fecha 28 de diciembre de 2022, que taxativamente señala: «Un (1) curso por semestre (siempre y cuando el docente esté participando en uno o más proyectos de investigación con financiamiento interno o externo;

Que, el investigador mencionado se encuentra registrado y calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt), quien deberá seguir generando conocimiento e innovación a través de una investigación rigurosa en el ámbito de su competencia según los nuevos criterios de desempeño científico;



Que, del último Informe Bienal publicado sobre la realidad universitaria en el Perú, se desprende que, en su cuarto capítulo sobre investigación: referidos a formación, investigadores y desempeño institucional, profundiza el análisis de la situación actual de la investigación universitaria de las instituciones con licencia otorgada, a través de cinco secciones. En la primera sección, se describe la oferta actual de la formación doctoral en cuanto al número de programas y estudiantes matriculados. En segundo lugar, se analiza la situación de los docentes investigadores, con respecto a su incorporación en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y su desempeño académico en revistas indizadas por Web of Science y Scopus. En tercer lugar, se examina el desempeño de las instituciones universitarias en términos de publicaciones de libros y documentos en revistas indizadas por Web of Science. En cuarto lugar, se analiza el registro de patentes universitarias, fruto de la investigación e innovación en las casas de estudio. Finalmente, se presenta el Ranking Nacional de Instituciones universitarias, así como el Ranking excelencia 2021;

Que, en la actualidad la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a través de sus docentes, estudiantes y graduados, viene generando notablemente la producción científica en sus diferentes áreas del conocimiento científico e innovación tecnológica, la misma que es evaluada y monitoreada por el Vicerrectorado de Investigación en el marco de la normativa del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec);

Que, por las consideraciones expuestas, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa económica y financiera, estima procedente expresar el reconocimiento institucional a don Carlos Antonio Li Loo Kung, docente investigador de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que se encuentra registrado y calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt), a solicitud del vicerrector de investigación; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Expressar el reconocimiento Institucional como docente investigador a don Carlos Antonio Li Loo Kung, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), quien se encuentra registrado y calificado en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt), por la labor de investigación científica que viene realizando, logrando colocar en una buena ubicación en el ranking de investigación a la Institución, correspondiente al período 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

Docente ordinario

Nº	Código Renacyt	DNI	Nombres y apellidos	Facultad	Nivel
1	P0055322	05414897	Carlos Antonio Li Loo Kung	Industrias Alimentarias	VI

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL